



Arauca, Arauca, 22 de febrero de 2019.

Asunto : **Auto fija fecha de audiencia inicial**
Radicado No. : 81 001 3333 751 2015 00089 00
Demandante : Ruby Smith Méndez González y otros
Demandado : Hospital del Sarare E.S.E y otro
Medio de control : Reparación directa

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, conforme al artículo 180 del CPACA., procederá el despacho a fijar fecha para audiencia inicial.
2. Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, so pena de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
3. Infórmese a la entidad demandada, allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación conforme lo señala el artículo 180.1 ibídem.
4. Se reconoce personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y T.P No. 226.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la Previsora S.A Compañía de Seguros (fl. 80 cdo. llamado en garantía).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 31 de julio de 2019 a las 3:00 p.m., en la sala de audiencia de este Despacho.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA en los términos del poder conferido por la entidad llamada en garantía, visible a folio 80 del cuaderno del llamado en garantía.

SEGUNDO: Comunicar a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **019**
de fecha **25 de febrero de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD